



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Acta firma conjunta**

**Número:**

**Referencia:** RESOLUCIÓN CFE N° 400/2021

---

**CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN**

**Resolución CFE N° 400/2021**

República Argentina, 26 de agosto de 2021

Visto la Ley N° 26.206 de Educación Nacional, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297 del 19 de marzo de 2020 y sus modificatorios y complementarios, las Resoluciones del Consejo Federal de Educación N° 364/2021 y N° 398/2021, modificatorias y complementarias y,

**CONSIDERANDO:**

Que por la pandemia COVID-19 nos encontramos en un escenario excepcional en la historia de nuestro Sistema Educativo Nacional.

Que los Decretos N° 297/2020 y N° 576/2020, modificatorios y complementarios, han sido dictados con el fin de contener y mitigar la propagación de la epidemia de COVID-19 y con su aplicación se pretende preservar la salud pública, adoptándose en tal sentido medidas proporcionadas a la amenaza que se enfrenta, en forma sectorizada, razonable y temporaria.

Que, paulatinamente, y en la medida en que han mejorado las condiciones sanitarias y avanza la campaña de vacunación en todo el país, las diferentes jurisdicciones han transitado el retorno a las clases presenciales, conforme los acuerdos alcanzados en el seno de este organismo federal.

Que por Resolución N° 423/2020, el Ministerio de Educación de la Nación creó el “Consejo Asesor para la Planificación del Regreso Presencial a las Aulas” cuyas funciones, entre otras, son: asesorar en cuanto a la planificación y adopción de normas generales y de alcance federal -por los órganos competentes-, a fin de que el regreso de los y las estudiantes, docentes, personal directivo y no docente a los establecimientos educativos de educación inicial, primaria, secundaria, superior no universitaria y universitaria, cuente con fundamentos basados en criterios técnicos y científicos, tomando en consideración, también, experiencias internacionales y las

particularidades y fases del aislamiento social, preventivo y obligatorio, así como la evolución de la pandemia en cada jurisdicción.

Que dicho Consejo Asesor ha elaborado protocolos de alcance federal para establecer las condiciones para el reinicio de clases presenciales, las exigencias en torno al distanciamiento social, normas de seguridad e higiene y elementos de cuidado, así como sobre información y recomendaciones a brindar sobre las medidas de actuación frente a la presencia de casos sospechosos y/o diagnosticados en las aulas, conforme a los lineamientos de la autoridad sanitaria nacional.

Que, en este sentido, el Consejo Federal de Educación ha aprobado protocolos marco para la educación obligatoria y para la educación superior, así como protocolos específicos para los institutos de formación docente, las escuelas técnicas, la educación especial y las bibliotecas escolares.

Que, los protocolos aprobados, merecen una revisión periódica de manera de incluir los distintos avances que desde la ciencia y la medicina se ofrecen para prevenir las infecciones en el marco de la actual pandemia.

Que en ese contexto el Consejo Asesor antes citado ha realizado nuevas recomendaciones, las que han sido analizadas y trabajadas en el seno de este organismo, juntamente con los lineamientos que encuadran pedagógicamente el retorno a las clases presenciales.

Que tomando en consideración en particular a la mejora en los indicadores epidemiológicos, junto al avance sostenido en el proceso de vacunación en nuestro país y el aumento de las temperaturas en todo el territorio argentino, se abre una ventana de oportunidad para la elaboración de nuevas instancias que continúen fortaleciendo la presencia en las aulas.

Que las máximas autoridades educativas de la República Argentina reunidas en el seno de este organismo federal tienen la firme convicción de que se debe intensificar la presencialidad escolar sin renunciar al cuidado de la salud.

Que el Consejo Federal de Educación es el ámbito de concertación, acuerdo y coordinación de la política educativa nacional, asegurando la unidad y articulación del Sistema Educativo Nacional.

Que la presente medida se dicta conforme el Reglamento de Funcionamiento aprobado por Resoluciones CFE N° 1/2007 y N° 362/2020, con el voto afirmativo de todos los integrantes del organismo, a excepción de la provincia de Formosa por ausencia de representante y el voto negativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de la provincia de Mendoza, emitidos en forma electrónica en atención a la situación epidemiológica que atraviesa el país y cuyo registro queda asentado por la Secretaría General.

Por ello,

## LA 109° ASAMBLEA DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN

### RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el “DOCUMENTO MARCO DE MODIFICACIÓN AL PROTOCOLO PARA LA PRESENCIALIDAD ESCOLAR”, que, como ANEXO I, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Establecer que la presente regulación delimita un escenario nacional de abordaje integral del COVID-19, pudiendo las jurisdicciones adecuarla a su contexto local específico, reconociendo su carácter

dinámico y la posibilidad de modificaciones como consecuencia del desarrollo de las condiciones epidemiológicas a nivel país, región o jurisdicción.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese a los integrantes del Consejo Federal de Educación y cumplido, archívese.

### **Resolución CFE N° 400/2021**

En prueba de conformidad y autenticidad de lo resuelto en la sesión de la 109° asamblea del Consejo Federal de Educación realizada el día 26 de agosto de 2021 y conforme al reglamento de dicho organismo, se rubrica el presente en la fecha del documento electrónico.

## **DOCUMENTO MARCO DE MODIFICACIÓN AL PROTOCOLO PARA LA PRESENCIALIDAD ESCOLAR**

La presente constituye una modificación de los protocolos vigentes según las resoluciones CFE Nos. 364/2020, 398/2021, sus ampliatorias y modificatorias.

En particular, la mejora en los indicadores epidemiológicos junto al avance en el proceso de vacunación y el aumento de las temperaturas en todo el territorio argentino abre una ventana de oportunidad para la elaboración de nuevas instancias que continúen fortaleciendo la presencia en las aulas.

En este sentido, corresponde recordar y reforzar los lineamientos obligatorios para la presencialidad escolar, que obviamente continúan vigentes en todo el territorio nacional.

Cabe recordar que el regreso a la presencialidad depende de tres condiciones:

1. Los departamentos se deben encontrar en contexto de bajo y medio riesgo epidemiológico y baja proporción de uso de camas de terapia intensiva (definido por el DNU vigente)<sup>1</sup>,
2. Las escuelas deben estar en condiciones óptimas de infraestructura y servicios para su apertura a la comunidad educativa. En este caso, cabe recordar que el Ministerio de Educación de la Nación ha constituido un fondo de financiamiento específico para apoyar obras de infraestructura e insumos en el marco de la actual situación sanitaria, y
3. El chequeo permanente por parte de cada jurisdicción de las condiciones sanitarias, de manera de establecer las medidas a continuar o modificar.

En particular, la apertura de las escuelas implica:

- 1) Distanciamiento físico (actualmente establecido en 1.5 m entre los/as alumnos/as, que se extiende a 2 m en los espacios comunes de la escuela. El distanciamiento hacia y entre docentes también se establece en 2 m.
- 2) Ventilación: debe ser permanente, manteniendo puertas y/o ventanas abiertas en todo momento, aún en épocas de baja temperatura. Asimismo, debe ser cruzada para permitir corrientes de aire que limiten el eventual contagio por aerosoles. Aquellos espacios que no cuenten con ventilación adecuada no deberán ser utilizados para las clases
- 3) Uso permanente de barbijo/mascarilla, a partir de los 6 años de edad
- 4) Higiene frecuente de manos, de manera de disminuir la posibilidad de contagio por contacto que, aunque menos frecuente, debe ser minimizada
- 5) Aislamiento de casos sospechoso y de contactos estrechos

---

<sup>1</sup> DNU 494/2021



consejo federal  
de educación

## Anexo I – Resolución CFE N° 400/2021

Estas medidas obligatorias son complementadas por los siguientes lineamientos:

- Los estudiantes deben tener asignado un lugar fijo dentro del aula
- Ingreso y egreso escalonado a y de las instituciones escolares
- Aprovechamiento integral de las instalaciones escolares, a fin de disminuir la densidad poblacional en las aulas. Para ello, se recomienda el uso de los patios, salas de usos múltiples, salas de música, comedores, etc., para el dictado de clases. Asimismo, existen experiencias exitosas de uso del espacio público (por ejemplo, plazas y veredas) para el dictado de clases en los casos en que sea posible y necesario, siempre y cuando se pueda realizar dentro de un perímetro cerrado que permita la seguridad de la comunidad educativa.
- Organizar los bloques de enseñanza de forma tal que posibiliten un tiempo pedagógico adecuado y los recreos sean frecuentes para permitir la ventilación completa de los espacios. Idealmente los recreos deberán ser escalonadas a fin de minimizar el contacto entre los distintos grupos
- Limpieza frecuente de las instalaciones escolares
- Disposición adecuada del mobiliario escolar para mantener el distanciamiento y permitir el contacto visual entre todos los participantes de la clase
- Evaluación del estado de salud de las/os estudiantes al momento de llegar al establecimiento, no solo en cuanto al control de temperatura sino también a otros síntomas como resfríos, tos, etc. Se recomienda especialmente que las familias tengan en cuenta que ante la aparición de estos posibles síntomas las/los estudiantes permanezcan en el hogar y no asistan a la escuela.
- Articulación permanente entre los sistemas de educación y salud locales
- Participación activa de niñas, niños y jóvenes en las medidas de cuidado sanitario y epidemiológico
- Articulación entre las autoridades municipales, provinciales y nacionales con el intercambio adecuado de información actualizada que permita anticipar las medidas a tomar en función de los cambios en la situación sanitaria

### **ALTERNATIVAS PROPUESTAS**

Con la firme convicción de que se debe intensificar la presencialidad escolar sin renunciar al cuidado de la salud, y teniendo en cuenta la mejora relativa en las condiciones sanitarias, así como el avance en la vacunación en la población general, se proponen los siguientes escenarios para las escuelas. Se debe enfatizar que la variable que se flexibiliza es la del distanciamiento físico, siempre y cuando se intensifiquen aún más el resto de las medidas. Asimismo, cabe recordar que estas son condiciones mínimas, sobre las cuales cada jurisdicción podrá adicionar otras medidas que juzgue convenientes. Por último, cada jurisdicción establecerá las condiciones de gradualidad y progresividad para el regreso a la presencialidad completa en las aulas, en la medida en que se vayan cumpliendo las condiciones aquí destacadas.



consejo federal  
de educación

## Anexo I – Resolución CFE N° 400/2021

### 1. Condición óptima

En el caso de que las escuelas puedan asegurar la presencialidad completa manteniendo una distanciamiento físico de 1.5 m entre estudiantes, deberán mantener estas condiciones, sin dejar de ventilar, asegurar el uso de mascarillas y la higiene de manos. Para mantener esta distancia es necesario aprovechar al máximo el mobiliario escolar en toda su extensión, por ejemplo, sentando estudiantes en los extremos de los pupitres o escritorios. Asimismo, deberán realizarse esfuerzos para aprovechar todo espacio escolar que asegure la distancia física prevista.

### 2. Condición admisible

En el caso de que no sea posible asegurar el distanciamiento de 1.5 m para una presencialidad plena, se tomará una distancia física de 0.90 m entre estudiantes en las aulas, manteniendo el requerimiento de 2 m en los espacios comunes y con el cuerpo docente. En este caso se deberá aumentar el requerimiento de ventilación, no solamente manteniendo abiertas ventanas y puertas sino incrementando el tiempo de ventilación entre clases. Si se cuenta con medidores de CO<sub>2</sub>, deberán utilizarse para asegurar una adecuada renovación del aire dentro de las aulas.

La reducción de las distancias no se puede aplicar a actividades que se realizan SIN uso de barbijo (por ejemplo, educación física).

### 3. Excepciones

Después de agotar todas las instancias de uso integral del edificio y evaluar la opción de instalaciones de cercanía que permitan el dictado de clases con el distanciamiento previsto en los puntos anteriores, y solo en el caso de que no sea posible mantener un distanciamiento físico de 0.90 m entre estudiantes y permitir una presencialidad plena bajo esta condición, se podrá mantener una distancia menor. Las excepciones podrán aplicarse en contextos de bajo y medio riesgo epidemiológico y con adecuada cobertura de vacunación en la población general. En el caso de que estos parámetros cambien en los departamentos, en particular si el riesgo epidemiológico pasa a ser alto o de alerta sanitaria, no se podrán establecer estas excepciones.

Asimismo, estas excepciones deberán ser acompañadas de las siguientes medidas obligatorias:

- Intensificar el resto de las medidas de prevención
- La distancia mínima entre estudiantes será de 0.50 m
- La distancia entre estudiantes y docentes, así como entre docentes, se deberá mantener en 2 m
- El distanciamiento en zonas de uso común, incluyendo comedores, no podrá ser menor a los 2 m
- La reducción de las distancias no se puede aplicar a actividades que se realizan SIN uso de barbijo (por ejemplo, educación física).



consejo federal  
de educación

#### Anexo I – Resolución CFE N° 400/2021

- Agregar estrategias preventivas adicionales y de carácter mandatorio, incluyendo
  - la realización de testeos en aquellas secciones escolares que estén contempladas por estas medidas excepcionales de distanciamiento, en acuerdo con lo que dispongan las autoridades sanitarias
  - el uso de barbijos de capa doble o, idealmente triple,
  - asegurar que la superficie mínima por estudiante en el aula sea de 1 m<sup>2</sup>
  - la utilización de medidores de CO<sub>2</sub>,
  - el control de las condiciones sanitarias de la localidad, que deberá poseer una baja tasa de incidencia y un alto nivel de vacunación en la población general
  - la obligación de informar al Ministerio de Educación de la Nación los CUEs de las instituciones que son afectadas a estas condiciones excepcionales

En cuanto a los testeos, podrán consistir en pruebas de presencia de antígenos correspondientes al virus SARS-CoV-2. El tipo de muestreo (censal, aleatorio, por muestra predeterminada, etc.) será determinado por cada jurisdicción, y deberá realizarse con una frecuencia semanal. En el caso de detectar los antígenos correspondientes se procederá a suspender las clases presenciales en la cohorte que los haya presentado, procediendo al aislamiento preventivo de estudiantes y docentes que hayan estado en contacto estrecho de aquellos que presenten resultados positivos.

Por último, todo lo que se refiere al uso de medidores de CO<sub>2</sub>, su implementación y recomendaciones se encuentran detallados en la guía presentada como Anexo de la resolución CFE 398/21.

#### **Resolución CFE N° 400/2021**

En prueba de conformidad y autenticidad de lo resuelto en la sesión de la 109° asamblea del Consejo Federal de Educación realizada el día 26 de agosto de 2021 y conforme al reglamento de dicho organismo, se rubrica el presente en la fecha del documento electrónico.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** RESOLUCIÓN CFE N°400/2021 - ANEXO I

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.